

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

## ANTECEDENTES

**1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la federación el decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia Político Electoral, encargándose esta reforma de redistribuir entre la Federación y los Estados las atribuciones relacionadas con la organización de los Procesos Electorales en ambas esferas de competencia, creando así el Sistema Nacional de Elecciones.

**2. EXPEDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA.** El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

**3. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.**

El treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

**4. APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de clave **INE/JGE60/2016**, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2016.**

En fecha veintinueve de junio del año 2016, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2016, a través del cual se determinó que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa electoral, realizará las funciones como órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinándose en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, realice las funciones como Órgano de Enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

[...]

**6. LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El trece de julio de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/JGE172/2016**, por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**7. INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.** El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso público 2017.

**8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.** El 17 de octubre de 2017, el Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, da cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral a este órgano comicial, ganadores del concurso público quedando en la siguiente disposición:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

<b>NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>CARGO/PUESTO PARA EL QUE SE DESIGNÓ:</b>
MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
MIGUEL PÉREZ MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
AGUSTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ	COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
KARLA VERÓNICA PALOMARES VEREZALUCE	COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**09. ACUERDO INE/CG55/2020, APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS CONCURSO PÚBLICO 2020.** El 21 de febrero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG55/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos del Concurso).

**10. ACUERDOS INE/JGE73/2020 E INE/JGE74/2020, SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES QUE SERÍAN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020.** Mediante Acuerdos INE/JGE73/2020 y INE/JGE74/2020, ambos de fecha 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE) aprobó la Declaratoria de plazas vacantes que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Declaratoria de Vacantes) y la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2020.

**11. ACUERDO INE/CG162/2020.** El 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

**12. OFICIO INE/DESPEN/2225/2020, GANADORES DESIGNADOS EN LOS CARGOS Y PUESTOS CONCURSADOS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020.** El concurso en todas su etapas y fases, comprendió del 08 de julio al 07 de diciembre de 2020, culminando con el Informe sobre la Conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, presentado por la DESPEN ante la Comisión del SPEN del Consejo General del INE.

El 09 de diciembre del año 2020, se recibió vía electrónica el oficio INE/DESPEN/2225/2020 a través del cual, la DESPEN comunicó que conforme a lo previsto en el numeral 7 de la Segunda Etapa "Designación de ganadores" de la Tercera Fase de la Convocatoria del Concurso Público 2020, y habiendo presentado en la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del INE el Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria, conforme al cual, con base en las aceptaciones y declinaciones, se contaba con las personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos concursados, por lo que, en términos de la Convocatoria el Consejo General del propio Instituto debería llevar a cabo las designaciones, en ese sentido se anexo la lista con la relación de ganadores y cargos.



**ANEXO**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

NÚM.	CARGO / PUESTO	GANADOR / GANADORA
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Barenque Vázquez José Antonio
2	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Lavin Olivar Diana Celina

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**13. ACUERDO INE/JGE202/2020, ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El 10 de diciembre de 2020, mediante acuerdo INE/JGE202/2020, fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Por lo que respecta a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), se ubican en dicho Catálogo, las cédulas de identificación del cargo o puesto de cada Coordinación, Jefe/a de Departamento y Técnico/a, adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.

**14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2020.** En sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES 2020"**.

Conforme a lo anterior, se señala que derivado del acuerdo del Consejo Estatal Electoral se incorporaron dos miembros al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral, los cuales son los siguientes:

- I. Licenciada **Diana Celina Lavín Olivar**, designada como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- II. Licenciado **José Antonio Barenque Vázquez**, designado como Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Políticos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ahora bien, por lo que respecta a la Coordinación de Participación Ciudadana y la Coordinación de Educación Cívica, las mismas no tuvieron ganadores, ni lista de reserva a nivel local, de tal suerte que a la presente fecha las mismas se encuentran vacantes.

**15. ACUERDO INE/CG14/2021.** Mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 15 de enero de 2021, se aprueba la designación del Consejero Electoral Pedro Gregorio Alvarado Ramos, emitido mediante el acuerdo INE/CG14/2021, para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**16. CIRCULAR INE/UTVOPL/017/2021, SE NOTIFICA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** En fecha 28 de enero de 2021, a través de la circular INE/UTVOPL/017/2021, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y dirigido a Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, mediante el cual remite para su conocimiento el Acuerdo INE/JGE10/2021 y anexo, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintiuno de enero del año 2021.

**17. TOMA DE PROTESTA DE NUEVOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, DERIVADO DEL ACUERDO INE/CG374/2021.** El diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Mtra. Mireya Gally Jordá como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Participación Ciudadana**, en cumplimiento del acuerdo INE/CG374/2021, así como la toma de protesta de la **Mtra. Mayte Casalez Campos, como Consejera Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en cumplimiento al citado acuerdo INE/CG374/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/269/2021.** Con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, a través del cual propone modificar la conformación, integración y vigencia de la Comisiones Ejecutivas de este Órgano Comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de tal forma que la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando integrada y presidida en los términos siguientes:

<b>COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL SPEN</b>	<b>INTEGRANTES</b>	<b>PRESIDE LA COMISIÓN</b>
<b>Consejeros Estatales Electorales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.</li> <li>✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.</li> <li>✓ Mtra. Mayte Casalez Campos.</li> </ul>	✓ <b>C. José Enrique Pérez Rodríguez.</b>
Secretario Técnico	Lic. Fernando Quezada Pita	
<b>VIGENCIA</b>		
A partir del ocho de mayo de 2021, hasta el ocho de mayo del año dos mil veinticuatro.		

**19. ACUERDO INE/JGE196/2021, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE.** Derivado de la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional de fecha 08 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, conforme al artículo *Décimo Quinto*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

*Transitorio* de dicho orden estatutario, el 29 de septiembre de 2021 en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE196/2021, fueron aprobados los "Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"; en tal virtud, Con fecha once de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/073/2021, el Órgano de Enlace notifica al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense la circular INE/DESPEN/036/2021, por la que se dan a conocer diversos Lineamientos del Servicio aplicables al sistema OPLE, entre los cuales se destaca, los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**20. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/068/2021, SE REMITE A LA DESPEN RESPUESTA A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN, SISTEMA OPLE, y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y DE LA PROMOCIÓN EN RANGO DEL SISTEMA OPLE, SE REMITE PROPUESTA DE MONTOS APLICABLES PARA LA OBTENCIÓN DE RANGOS "A", "B" Y "C".** El 30 de septiembre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/068/2021, suscrito por el Órgano de Enlace, se remite a la DESPEN respuesta al cumplimiento del artículo *Tercero Transitorio* de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, se informó que las Coordinaciones del SPEN en el Instituto Morelense, se encuentran en un mismo nivel del cargo o puesto, así como equivalente en el tabulador de salarios, del cual a falta de suficiencia presupuestal, existe imposibilidad para asignar nuevos niveles, o bien, incorporación/creación de plazas, al igual que realizar modificaciones o creación de cargos y puestos al Catálogo del Servicio, al ser un hecho incierto el presupuesto que le será asignado en el periodo 2022.

Asimismo, en cumplimiento al artículo *Séptimo Transitorio* de los Lineamientos para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, se envía propuesta de montos aplicables para la obtención de rangos A, B y C.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Es así, que corresponde a los OPL definir los niveles en que se estructurarán los cargos y puestos del SPEN, y determinar los cargos y puestos a los que dan acceso los mecanismos del SPEN, conforme al mandato constitucional plasmado en el Artículo 41, Base V, apartado D, en concordancia con la reforma al Estatuto del Servicio de fecha 08 de julio de 2020 ; por lo que, el OPLE a través de su órgano de Enlace, da cabal cumplimiento a los siguientes artículos transitorios de la normativa secundaria (Lineamientos) que rige al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional:

- **Artículo Tercero transitorio** de los "Lineamientos para la Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional", aprobados el pasado 21 de enero mediante acuerdo INE/JGE10/2021, el cual dispone que, la Comisión de Seguimiento del Servicio en cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021.
- **Artículo Séptimo transitorio** de los "Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales", aprobados el pasado 19 de marzo de 2021 mediante acuerdo INE/JGE52/2021, el cual dispone que, Cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos o puestos del OPLE, a más tardar el 30 de septiembre de 2021, para su validación y visto bueno.

**21. CIRCULAR NÚM. INE/DESPEN/DPL/084/2021, SE HACE DE CONOCIMIENTO AL IMPEPAC EL ACUERDO INE/JGE275/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN LOS 32 OPLE.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/097/2021 signado por el Subdirector de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifica a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, con copia de Conocimiento al Consejo Estatal Electoral, la Circular INE/DESPEN/DPL/084/2021, por el que se hace de conocimiento el acuerdo INE/JGE275/2021, por el que **se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional**, derivado de la aprobación de las estructuras de niveles, de cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE, para los efectos conducentes; con la precisión, que **la estructura contenida en dicho Catálogo entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2022**. Quedando integrado dicho Catálogo de Cargos y Puestos para el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Morelense, de la siguiente manera:

**Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana**

ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN MORELOS	
NIVEL SPEN	CARGO/PUESTO
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica

22. OFICIO INE/DESPEN/DCPE/128/2021, SE SOLICITA AL OPLE, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9 Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SPEN DEL SISTEMA OPLE, LA TABLA DE EQUIVALENCIAS CON LA QUE DEBERÁ CONTAR CADA OPLE PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A SU ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO. Mediante oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001386/2021 de fecha 02 de diciembre de ese mismo año, se hace de conocimiento el oficio ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INE/DESPEN/DCPE/128/2021, suscrito por el Lic. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional Electoral, mismo que se encuentra registrado con la actividad MOR/2021/4208/00738, en el sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales – SIVOPLE-, relativo a la tabla de equivalencias con las que deberá contar cada OPLE, para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio. Al respecto, dicho oficio dirigido a los Titulares de los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales señala sustancialmente lo siguiente:

[...]

*En relación con los artículos 387, 390, 422 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 17, fracción III, y 20, fracción I, de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y en cumplimiento a los diversos 9 y sexto transitorio de este último ordenamiento normativo; me refiero a la **Tabla de Equivalencias con la que deberá contar cada OPLE para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio.***

*Sobre el particular, le expreso que para dictaminar la procedencia de un cambio de adscripción o rotación, es necesario que el órgano de enlace verifique que el personal del Servicio involucrado en un procedimiento de esta materia cumpla con el perfil y la experiencia profesional que requiere el cargo o puesto al que se propone adscribirlo, conforme al Catálogo del Servicio y que sea equivalente u homólogo de acuerdo con la Tabla de Equivalencias aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva.*

*En ese sentido, **para estar en posibilidad de operar los procedimientos de cambios de adscripción y rotación conforme a las disposiciones reguladas en el marco normativo de referencia, el Órgano Superior de***

*Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva de cada OPLE, deberán aprobar la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos con base en su estructura del Servicio, en el plazo de los tres meses posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos, la cual fue a partir del pasado 30 de septiembre del año en curso.*

*Para ese efecto, **el OPLE, por conducto de su órgano de enlace** deberá remitir a la DESPEN, la Tabla de Equivalencias para su conocimiento, y de ser el caso, emitir observaciones derivadas de la revisión a los documentos e información proporcionada para acreditar la equivalencia y homologación de las plazas adscritas a la estructura del Servicio del OPLE.*

*Derivado de lo anterior, se solicita atentamente remitir la Tabla de Equivalencias de los cargos y puestos con base en la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos del OPLE al que representa, que contenga los rubros siguientes:*

1. Nivel o grupo de homología al que pertenecen los cargos o puestos;
2. Denominación del cargo o puesto de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional;
3. Adscripción (Órgano Central o Desconcentrado);
4. Nivel tabular asociado a la percepción salarial;
5. Percepción salarial mensual bruta y neta, y 6. De ser el caso, se tendrá que justificar la homología cuando exista dentro del nivel o
6. grupo diferencia entre los niveles tabulares o salariales de los cargos o puestos.

...

[...]

Al respecto, conviene precisar que se presentaron dos momentos u oportunidades para que los Organismos Públicos Locales Electorales pudieran asignar nuevos niveles al Servicio, por lo que la emisión de la tabla de equivalencias de cargos y puestos aplicable a cambios de adscripción y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

rotación resultaba necesaria ponderar su aplicación con posterioridad, para no surtir modificación alguna, las cuales se describen para pronta referencia:

1. Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos en el sistema OPLE.
2. Programa para el Fortalecimiento y Expansión del SPEN en OPLE.

En ambos casos, mediante los diversos oficios IMPEPAC/OESPEN/068/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, e IMPEPAC/OESPEN/091/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, se informó que las Coordinaciones del SPEN en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentran en un mismo nivel del cargo o puesto, así como equivalente en el tabulador de salarios, del cual a falta de suficiencia presupuestal, se hizo de conocimiento la imposibilidad para asignar nuevos niveles.

**23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021, SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC.** Mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el 06 de diciembre de 2021, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, a través del cual, se propone modificar de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, a efecto de dar continuidad al cumplimiento de las atribuciones y objetivos en el desarrollo de las actividades, hasta la conclusión de licencia por maternidad por parte de una de las Consejeras integrantes del Pleno, quien además forma parte de la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando integrada de la siguiente manera, por cuanto hace a la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL SPEN	INTEGRANTES	PRESIDE LA COMISIÓN
Consejeros Estatales Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.</li> <li>✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.</li> <li>✓ Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.</li> </ul>	✓ C. José Enrique Pérez Rodríguez.
Secretario Técnico	Lic. Fernando Quezada Pita	

**24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2022, REANUDACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES EN TÉRMINOS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/269/2021.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/050/2022, mediante el cual se aprueba la reanudación de la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Comicial, en términos de lo determinado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2021, derivado de ello, la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedo conformada y Presidida en los términos siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDE LA COMISIÓN
DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.</li> <li>✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.</li> <li>✓ Mtra. Mayte Casalez Campos.</li> </ul>	✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.

**25. REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha 26

de mayo de 2022, se realizó reunión de trabajo con los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Profesional Electoral Nacional, en la cual se sometió a consideración de la Comisión el siguiente punto de orden del día:

[...]

2. **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/DCPE/128/2021, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN LA TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN EL OPLE, Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/JGE196/2021.**

[...]

26. OFICIO IMPEPAC/OESPEN/050/2022, SE REMITE A LA DESPEN LA TABLA DE EQUIVALENCIAS, PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD Y PROCEDENCIA DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 9 Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DEL SISTEMA OPLE. El 26 de mayo de 2022, mediante oficio IMPEPAC/OESPEN/050/2022 suscrito por el Órgano de Enlace, en cumplimiento del oficio No. INE/DESPEN/DCPE/128/2021, de conformidad con los artículos 387, 390, 422 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como lo establecido en los numerales 9, 17, fracción III, 19, fracción I, y 20, fracción I, de los Lineamientos para cambios de adscripción y Rotación del Personal del Servicio del Sistema OPLE, los cuales establecen además en el numeral 2º., que son de observancia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

general y obligatoria para las autoridades del Instituto Nacional Electoral, Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio, asimismo, en cumplimiento al numeral Sexto Transitorio de dicho ordenamiento normativo, se remite para consideración de la DESPEN, y de ser el caso emita las observaciones que correspondan o en su defecto el visto bueno, la **tabla de equivalencias, para determinar la viabilidad y procedencia de un cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, la cual se acompaña con un anexo único y documentación soporte que lo acredita.

**27. OFICIO No. INE/DESPEN/984/2022, SIGNADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha 01 de junio del año en curso, la Lic. Alicia Marlene Lozano González, Analista de Procedimiento Normativo en la DESPEN, remite vía correo electrónico al Titular del Órgano de Enlace del Instituto Morelense, en atención del oficio IMPEPAC/OESPEN/050/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, a través del cual se sometió a consideración de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Tabla de Equivalencias de los Cargos y Puestos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en respuesta el oficio INE/DESPEN/984/2022, suscrito por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la cual comunica al Lic. Fernando Quezada Pita, Subdirector de Incorporación y Normatividad, Órgano de Enlace en los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, la autorización o **visto bueno** de la tabla de equivalencias para el personal del Servicio del IMPEPAC:

[...]

*De conformidad con lo establecido en los artículos 387, 390 y 422 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 9, 17, fracción III, y 20, fracción I, así como el artículo*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

sexto transitorio de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos); **en atención a su oficio IMPEPAC/OESPEN/050/2022 de fecha 26 de mayo de 2022**, mediante el cual realizó una actualización a la Tabla de Equivalencias con la estructura de niveles, cargos y puestos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), para su respectiva revisión.

Sobre el particular, le comento que, con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos, y **derivado de la verificación a la Tabla de Equivalencias, esta cuenta con la información necesaria para establecer la equivalencia y homologación de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) que conforman la estructura del IMPEPAC**, y con ello determinar la viabilidad de una rotación entre cargos o puestos distintos pertenecientes al mismo nivel en la estructura.

De lo anterior, esta Dirección Ejecutiva estima que la **Tabla de Equivalencias, la cual se adjunta como ANEXO ÚNICO al presente, se encuentra debidamente elaborada a efecto de ser presentada ante las instancias correspondientes para su aprobación**. No omito comentar que, de llevarse a cabo una modificación a la estructura de los cargos y puestos o bien en su percepción salarial mensual, el Órgano de Enlace deberá proponer para su aprobación la actualización a la Tabla de Equivalencias conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 de los Lineamientos.

Por último, una vez que el Órgano Superior del IMPEPAC apruebe la Tabla de Equivalencias, mucho le agradeceré nos envíe una copia simple de la misma y del acuerdo respectivo, a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

...

[...]

El énfasis es nuestro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Dicha tabla de equivalencias, se adjunta como anexo único, en la cual la DESPEN mediante el citado oficio INE/DESPEN/984/2022, otorga el visto bueno, se comparte al presente para mejor proveer:

No.	NIVEL DEL SPEN	GRADO/ NIVEL	CARGO O PUESTO	ADSCRIPCIÓN	NIVEL SALARIAL	
					Percepción Mensual Bruta	Percepción Mensual Neta
1	1	Coordinación del SPEN	Coordinador/a de Organización Electoral	Órgano Central	\$ 27,873.85	\$ 22,386.39
2			Coordinador/a de Organización Electoral			
3			Coordinador/a de Organización Electoral			
4			Coordinador/a de Prerrogativas y Partidos Políticos			
5			Coordinador/a de lo Contencioso Electoral			
6			Coordinador/a de Participación Ciudadana			
7			Coordinador/a de Educación Cívica			

**28. SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha 15 de junio del año que transcurre, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se enlistó y sometió a consideración el siguiente punto del orden del día:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL OFICIO No. INE/DESPEN/984/2022, SIGNADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL, DERIVADO DEL OFICIO IMPEPAC/OESPEN/050/2022, DE FECHA 26 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO EN EL OPLE, EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 9 Y SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, LE FUE REMITIDO PARA SU CONSIDERACIÓN O EN SU CASO VISTO BUENO, "LA TABLA DE EQUIVALENCIAS, PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD Y PROCEDENCIA DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

[...]

Lo anteriormente expuesto, se desarrolla en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 387, 390 y 422 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como lo establecido en los numerales 9, cuarto párrafo, 17, fracción III, 20, fracción I, así como el artículo sexto transitorio de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; por lo que, una vez otorgado el visto bueno por parte de la DESPEN, la tabla de equivalencias deberá ser aprobada por el órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, conforme a lo dispuesto en artículo 387 del Estatuto, y numeral 9, cuarto párrafo de los Lineamientos.

**29. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha treinta de junio del presente año, mediante sesión extraordinaria de dicha comisión, fue aprobado el proyecto de acuerdo emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del cual, en virtud del oficio INE/DESPEN/984/2022, y de conformidad con los artículos 387, 390, 422, del Estatuto del Servicio Profesional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como lo establecido en los numerales 9, 17, fracción III, 18, fracción II, 19, fracción I, 20, fracción I, y el artículo Sexto Transitorio de los Lineamientos para cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se aprueba la "tabla de equivalencias" de cargos y puestos para determinar la viabilidad de un cambio de Adscripción o Rotación, conforme a la estructura de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116 segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

[...]

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*

4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

[...]

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

IV. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos<sup>1</sup>, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

V. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VI. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función

<sup>1</sup> En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

**VII.** Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

**VIII.** El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

**IX.** Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

**X.** Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**XI.** Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

[...]

*I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;*

...

*V. Orientar a los ciudadanos en la 'Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales:*

*VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral:*

...

*XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca el Código.*

[...]

**XII.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral**, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**XIII.** Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

**XIV.** Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que el Consejo Estatal Electoral designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

XV. El artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes atribuciones:

[...]

**Artículo 90 Ter.** *La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y*
- II. Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense.*

[...]

XVI. Que el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

XVII. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 376.** *Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- II. Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
- IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

[...]

**XVIII.** El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 378.** El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

[...]

**XIX.** Así mismo, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 379.** El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

[...]

XX. El artículo 380 del Estatuto citado, nos indica que **el Servicio en el Sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en dicho ordenamiento.**

XXI. Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

[...]

XXII. Por consiguiente, el artículo 387 y 388 del referido Estatuto, nos define con claridad, de la estructura de Cargos y Puestos que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el cual deberá de organizarse en niveles y rangos plenamente definidos:

[...]

**Artículo 387.** El Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos **en función de la estructura de cada OPLE.**

Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

**Artículo 388.** Las y los miembros del Servicio deberán obtener una titularidad en cada nivel que ocupen. Con ello obtendrán el derecho a aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.

[...]

**XXIII.** Asimismo el artículo 390 del Estatuto citado, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.

**XXIV.** El artículo 422 del multicitado Estatuto, determina que el **cambio de adscripción** es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto.

**La rotación** es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

Ahora bien, cabe precisar que los cambios de adscripción y rotación son movimientos inherentes al Servicio, y en ese sentido, se podrán autorizar al interior de cada OPLE en los siguientes supuestos o modalidades:

- a) Por necesidades del Servicio.
- b) A petición de persona interesada.

**XXV.** Conforme a lo estipulado en el artículo 423 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el cual refiere del dictamen de procedencia de solicitud, que para tal efecto emita el Órgano de Enlace:

[...]

**Artículo 423.** El órgano superior de dirección en cada OPLE podrá autorizar el cambio de adscripción y/o la rotación de la o el miembro del Servicio con base en el dictamen sobre la procedencia de las solicitudes que para tal efecto emita el órgano de enlace, previo conocimiento de la comisión de seguimiento correspondiente. El dictamen deberá considerar, al menos, el perfil y la trayectoria de la o el miembro del Servicio objeto de la rotación o cambio de adscripción.

[...]

**XXVI.** En base a lo señalado en el artículo 424 del Estatuto, los cambios de adscripción y rotación deberán ser registrados por el órgano de enlace del OPLE en el sistema de información y registro del Servicio a cargo de la DESPEN en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que se verifique el movimiento.

**XXVII.** Así mismo, en consonancia con el considerando XXIV del presente, los artículos 425, 426 y 427 del referido Estatuto, establecen en lo particular lo conducente al **cambio de adscripción y/o rotación por necesidades del Servicio**:

[...]

**Artículo 425.** El cambio de adscripción y/o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, propuesta por la o el secretario ejecutivo en cada OPLE al órgano superior de dirección en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de la o el miembro del Servicio.** Los cambios de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio se realizarán también con base en las solicitudes que presenten a la o el secretario ejecutivo los titulares de los órganos ejecutivos, técnicos o similares del OPLE. Las solicitudes deberán contener el fundamento y los motivos por los que se considera necesario el movimiento. De no cumplirse este requerimiento, serán improcedentes. La DESPEN supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

**Artículo 426.** El cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá llevarse a cabo en cualquiera de los **supuestos** siguientes:

- I. Para la debida integración de los órganos del OPLE, preferentemente durante un proceso electoral;
- II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales;
- III. Cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente;
- IV. Por redistribución;
- V. Cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil entre integrantes de los órganos del OPLE, y
- VI. Los demás que determine el órgano superior de dirección o, en su caso la junta ejecutiva del OPLE o instancia equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 427.** Ante una reestructuración o reorganización institucional que afecte a plazas del Servicio, el órgano superior de dirección podrá aprobar el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Quien sea sujeto de un cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá solicitar el apoyo para gastos de traslado y menaje de casa, en caso de que se justifique de acuerdo con las disposiciones administrativas y el presupuesto disponible del OPLE.

[...]

**XXVIII.** Asimismo, los artículos 428 y 429 del multicitado Estatuto, refiere del Cambio de Adscripción y/o Rotación a petición de persona interesada, las siguientes directrices:

[...]

**Artículo 428.** El cambio de adscripción o la rotación a petición de persona interesada es la **movilidad horizontal, geográfica o funcional, con base en el mérito, al interior de un OPLE.** El cambio será aprobado por el órgano superior de dirección en el OPLE, previo conocimiento de la comisión de seguimiento del Servicio correspondiente.

**Artículo 429.** La solicitud de cambio de adscripción o rotación a petición de persona interesada se realizará en los plazos y términos que para el efecto establezca el órgano de enlace en la convocatoria respectiva, considerando al menos, los siguientes requisitos:

- I. Que la persona interesada cuente como mínimo con tres años de permanencia en su actual cargo o puesto y adscripción;
- II. Que el cargo o puesto solicitado no implique un ascenso dentro de la estructura del Servicio en el OPLE;
- III. Que la persona interesada cumpla los requisitos VIII y IX del artículo 402 del presente Estatuto, y
- IV. Que la persona interesada haya acreditado, al menos, los módulos del Programa de Formación correspondientes al nivel del cargo o puesto que ocupa.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuando exista más de una solicitud de cambio de adscripción o rotación por esta modalidad sobre un mismo cargo o puesto y/o adscripción, el órgano de enlace aplicará los criterios de desempate correspondientes.

El órgano de enlace presentará a la comisión de seguimiento del Servicio correspondiente y a la DESPEN una relación de las solicitudes que, en su caso, no resultaran procedentes, identificando la causa.

[...]

**XXIX.** Por su parte, **la normativa secundaria del Estatuto** del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos), reglamentaria en los mecanismos y temas específicos del Servicio, establecen los procedimientos para el acceso a dichos mecanismos los cuales son de carácter obligatorio tanto para el sistema INE, para el sistema OPLE y el personal del SPEN de su competencia. Tal es el caso de los Lineamientos para cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el cual establece en su artículo 1 y 2 lo siguiente:

[...]

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para los cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, bajo las modalidades de necesidades del Servicio y a petición de persona interesada.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las autoridades del Instituto Nacional Electoral, de los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

...

**XXXII. Tabla de Equivalencias:** Relación de los cargos y puestos homólogos del Servicio en el sistema de los OPLE aprobada por el Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva, que permite determinar la viabilidad de un cambio de adscripción, o bien, la rotación entre cargos o puestos distintos.

[...]

**XXX.** Por su parte, el dispositivo legal 9 de los Lineamientos para cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio, determina el eje toral para la implementación del referido mecanismo:

[...]

**Artículo 9.** Para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, los OPLE conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio, deberán contar con una Tabla de Equivalencias. La Tabla de Equivalencias deberá remitirse a la DESPEN para su conocimiento y, en su caso, observaciones, que enviará en un plazo no mayor de siete días hábiles a partir del día hábil siguiente a su recepción al órgano de enlace correspondiente. Si de la revisión se deriva la falta de información o documentación, se requerirá al OPLE por conducto de su órgano de enlace, a fin de que atienda el requerimiento solicitado por la DESPEN, en un término no mayor de tres días contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.

Una vez atendidas las observaciones que en su caso emita la DESPEN, la Tabla de Equivalencias será aprobada por su Órgano Superior de Dirección o, en su caso, la Junta Ejecutiva, a propuesta del órgano de enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De llevarse a cabo una modificación a la estructura de los cargos y puestos del Servicio del OPLE, el órgano de enlace deberá proponer para su aprobación la actualización a la Tabla de Equivalencias conforme al procedimiento previsto en el presente artículo.

[...]

**XXXI.** El numeral 10, de los Lineamientos aplicables estipula que los cambios de adscripción o rotación a petición de persona interesada, deberá realizarse con base en el principio de igualdad de oportunidades, esto es, que únicamente serán tramitadas, o en su caso, aprobadas las solicitudes en el periodo que refiere el artículo 31 de los Lineamientos.

**XXXII.** Aunado a los principios rectores del ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, estipulado en la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 12 de los Referidos Lineamientos, establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 12.** Durante el desarrollo del procedimiento de cambios de adscripción y rotación, en cualquiera de sus modalidades, **queda prohibida toda clase de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas participantes.**

[...]

**XXXIII.** En consonancia con lo mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6, apartado A, 16, así como lo establecido en la Ley General de Protección de datos personales y la Ley

Estatutal de protección de datos personales, el artículo 13 de los Lineamientos para cambios de adscripción y Rotación estipula lo siguiente:

[...]

**Artículo 13.** La información y documentación del personal del Servicio que se integre como parte del procedimiento de cambios de adscripción y rotación será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en los presentes Lineamientos, ni ser utilizada o difundida salvo que medie consentimiento expreso de la persona Titular.

[...]

**XXXIV.** En el ámbito de competencias de atribuciones para atender el mecanismo de adscripción o rotación, y la tabla de equivalencias que para tal efecto realice el órgano de Enlace, se precisan los siguientes numerales de los Lineamientos referidos aplicables:

[...]

**Artículo 17. Corresponde a la DESPEN:**

III. Conocer y, en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el órgano de enlace;

...

**Artículo 18. Corresponde al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta Ejecutiva:**

II. Aprobar, en su caso, la Tabla de Equivalencias que presente el órgano de enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, y

...

**Artículo 19. Corresponde a la Comisión de Seguimiento:**

I. Conocer y, en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el órgano de enlace;

...

V. Autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta Ejecutiva, la Tabla de Equivalencias que para tal efecto emita el órgano de enlace, y

...

**Artículo 20. Corresponde al órgano de enlace:**

I. Elaborar la propuesta de la Tabla de Equivalencias, cuando así corresponda y en términos del artículo 9 de los presentes Lineamientos.

[...]

**XXXV.** Finalmente, resulta necesario precisar, que el artículo 36 de los multicitados lineamientos, establece que el **personal del Servicio que tenga interés en un cambio de adscripción o rotación** deberá enviar al órgano de Enlace su solicitud con firma autógrafa anexando la información o la documentación que justifique y compruebe los motivos señalados. Lo anterior, en concordancia con el formato de solicitud, los medios y los plazos previstos en la respectiva convocatoria.

Asimismo, cuando sea necesario ponderar dicho mecanismo **por cuestiones de salud**, el artículo 36 de los Lineamientos refiere, que en aquellos casos

donde el personal del servicio interesado solicite el cambio de adscripción o rotación, se aprueba la "Tabla de Equivalencias" de cargos y puestos para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, conforme a la estructura de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

rotación por cuestiones de salud, que no pongan en riesgo su integridad, deberá remitir los siguientes documentos:

- I. Informe con firma autógrafa o electrónica, en el que se detalle la situación de salud y el beneficio de llevar a cabo el cambio de adscripción o rotación solicitado;
- II. Documentos probatorios que sustenten lo señalado en el informe;
- III. Documentación expedida por la institución de seguridad social que corresponda al personal del Servicio en el OPLE o la Institución pública de salud que avale el padecimiento, y
- IV. Como medida excepcional, y en el supuesto de acreditar la imposibilidad de contar con la documentación referida en la fracción anterior, podrá ser considerado el dictamen médico expedido por una autoridad médica debidamente certificada.

En ese orden de ideas, en el supuesto de **la permuta**, el artículo 39 de dicha normativa secundaria, establece que cuando se trate de un cambio de adscripción o una rotación, por la vía de la permuta, aunado a lo previsto en el numeral 36, deberá enviar, adjunto a la solicitud, un escrito con la siguiente información:

- I. Fecha de elaboración;
- II. Nombres del personal del Servicio involucrado;
- III. Cargos y/o puestos que ocupan y su adscripción actual;
- IV. Motivos que sustenten la solicitud de cada persona;
- V. Firma de conformidad de la persona titular del órgano de adscripción en el OPLE, y
- VI. Firma del personal del Servicio involucrado.

En cualquiera de los supuestos, el órgano de Enlace revisará la información y documentación proporcionada por el personal del Servicio en su solicitud y en su caso, requerir la información complementaria que estime necesaria.

**XXXVI.** En mérito de lo anteriormente expuesto, en consonancia con los antecedentes 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 citados con anterioridad, y con la fundamentación plasmada en los artículos 387, 390, 422 y 423 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 9, 17, fracción III, y 20, fracción I, así como el artículo sexto transitorio de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el presente acuerdo encuentra su funcionalidad y justificación, para su aplicación y dar cumplimiento al mandato constitucional y al Estatuto, de los diversos mecanismos que comprende el servicio que dan acceso a la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación rotación interna, titularidad, permanencia, disciplina, cambios de adscripción, rotación y ascenso, de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Órgano Electoral Local.

Por lo que, mediante el oficio INE/DESPEN/984/2022, signado por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, de fecha 1º. de junio del presente año, en atención al diverso oficio IMPEPAC/OESPEN/050/2022, la DESPEN determina que derivado de la verificación a la Tabla de Equivalencias remitida, esta cuenta con la información necesaria para establecer la equivalencia y homologación de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que conforman la estructura del IMPEPAC, y con ello determinar la viabilidad de una rotación entre cargos o puestos distintos pertenecientes al mismo nivel en la estructura del OPLE; en ese sentido, determina que la Tabla de Equivalencias, la cual se adjuntó como ANEXO ÚNICO al referido oficio de remisión, se encuentra debidamente elaborada a efecto de ser presentada ante las instancias correspondientes para su aprobación.

En virtud de lo anterior, para determinar lo conducente, en términos del concepto establecido en el artículo 3º fracción XXXII, de la normativa secundaria que rige al Estatuto, el artículo 18 del referido Lineamiento para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cambios de Adscripción y Rotación del Servicio, establece la facultad al Órgano Superior de Dirección, aprobar, en su caso, la Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN.

De manera que, una vez reunidos los requisitos conforme al Estatuto del Servicio y la normativa secundaria (Lineamientos), existen las condiciones y los elementos congregados en la Tabla de Equivalencias de Cargos y Puestos para determinar la viabilidad de un cambio de Adscripción o Rotación", conforme a la estructura de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

No.	NIVEL DEL SPEN	GRADO/ NIVEL	CARGO O PUESTO	ADSCRIPCIÓN	NIVEL SALARIAL	
					Percepción Mensual Bruta	Percepción Mensual Neta
1	1	Coordinación del SPEN	Coordinador/a de Organización Electoral	Órgano Central	\$ 27,873.85	\$ 22,386.39
2			Coordinador/a de Organización Electoral			
3			Coordinador/a de Organización Electoral			
4			Coordinador/a de Prerrogativas y Partidos Políticos			
5			Coordinador/a de lo Contencioso Electoral			
6			Coordinador/a de Participación Ciudadana			
7			Coordinador/a de Educación Cívica			

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Lo anterior se manifiesta, con la finalidad de fundar y motivar el acceso de los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense, al mecanismo de Cambio de Adscripción o Rotación, conforme a la estructura de Cargos y Puestos del SPEN en este OPLE, que como se establece en el cuerpo del presente acuerdo, su aplicación podrá concretarse, bien sea por necesidades del Servicio, o a petición de parte, y conforme a los requisitos de procedencia claramente establecidos en los Lineamientos aplicables.

Asimismo, se propone al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana faculte a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento y al Órgano de Enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en el ámbito de sus competencias, respectivamente, den el seguimiento y efectúen los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones de éste Órgano Colegiado, una vez aprobada la tabla de equivalencias, los supuestos de procedencia de mecanismos del Servicio que se deriven de la misma.

En consecuencia, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que han sido precisadas, y toda vez que el 1º de junio del año que transcurre, la DESPEN informó a este Instituto Morelense, a través de su órgano de Enlace, la validación de la *Tabla de Equivalencias* propuesta, la cual forma parte integral del presente acuerdo como **Anexo único**, se estima proceder a la aprobación de la misma.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado

de Morelos; artículos 376, 377, 378, 379, 380, 383, 384, 385, 387, 390, 422 y 423 ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente; 9, 17, fracción III, 18, fracción II, 20, fracción I, y el artículo sexto transitorio de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la "**Tabla de equivalencias**" de cargos y puestos para determinar la viabilidad de un cambio de Adscripción o Rotación, conforme a la estructura de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cual se agrega como **anexo único** y forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, instruye al Secretario Ejecutivo para que a través del Órgano de Enlace, **notifique** el presente acuerdo al **Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC**.

**CUARTO.** El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **instruye** al Secretario Ejecutivo para que **a través del Órgano de Enlace, se remita el presente acuerdo con su anexo único a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral**, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/147/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EN VIRTUD DEL OFICIO INE/DESPEN/984/2022, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 387, 390, 422, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9, 17, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN II, 19, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN I, Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, SE APRUEBA LA "TABLA DE EQUIVALENCIAS" DE CARGOS Y PUESTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE UN CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN O ROTACIÓN, CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**SEXTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el seis de julio del año dos mil veintidós, siendo las **diez horas con once minutos**.



**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO  
MARURI ALQUISIRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE**  
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS**  
CONSEJERO ELECTORAL

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS**  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARIA DEL ROCIO  
CARRILLO PEREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MTRA. KENIA LUGO  
DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELENA ÁVILA ANZURES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA

ANEXO ÚNICO

No.	NIVEL DEL SPEN	GRADO/ NIVEL	CARGO O PUESTO	ADSCRIPCIÓN	NIVEL SALARIAL	
					Percepción Mensual Bruta	Percepción Mensual Neta
1	1	Coordinación del SPEN	Coordinador/a de Organización Electoral	Órgano Central	\$ 27,873.85	\$ 22,386.39
2			Coordinador/a de Organización Electoral			
3			Coordinador/a de Organización Electoral			
4			Coordinador/a de Prerrogativas y Partidos Políticos			
5			Coordinador/a de lo Contencioso Electoral			
6			Coordinador/a de Participación Ciudadana			
7			Coordinador/a de Educación Cívica			

